



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital de Remolino - Magdalena, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, la E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral, respecto de la cual la entidad haya podido verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La E.S.E Hospital De Remolino - Magdalena, como entidad pública, a pesar de regirse en su contratación por el derecho privado, debe aplicar y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la cual comprende su régimen contractual, talento humano y representación judicial.

La E.S.E Hospital Local de Remolino es una E.S.E que presta servicios de salud de baja complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, cuenta con la respectiva certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de los servicios de salud. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Remolino-Magdalena y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS's de la localidad, con quienes la E.S.E. tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Ahora bien, la necesidad se da, puesto que el alto grado de remisiones que se llevan a cabo en la ESE, y los vehículos que hacen parte de la institución como son 2 ambulancias terrestre, 1 ambulancia acuática, 1 planta eléctrica, además de insumos como lo son aceites filtros y lubricantes es necesaria la contratación de este servicio por un valor que garantice el suministro de los bienes que necesiten de este servicio, además del área dispersa que se encuentra el municipio el consumo de combustible aumenta considerablemente.

La E.S.E Hospital Local de Remolino en desarrollo de la Misión Institucional de prestar servicios

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital_remolino



de salud de primer nivel, requiere contar con elementos esenciales de trabajo, como es el suministro de combustible tipo ACPM, Gasolina Corriente, Aceites, Filtros y demás insumos básicos para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, es decir, el servicio de ambulancias, vehículos en alquiler y la planta eléctrica de la E.S.E.

La institución, requiere de este servicio; para atender la necesidad, que en esta materia se requiere continuamente y la mayor parte de manera urgente, con el fin de garantizar la vida de quienes en un momento de urgencia vital así lo requiere.

Es de anotar que por tratarse de una entidad que ofrece servicios de salud de primer nivel, es considerable el número de pacientes que es necesario remitir o transportar en el cuerpo de ambulancias de la E.S.E.

Para suplir esta necesidad que posee, desea contratar para el buen funcionamiento de los vehículos de su propiedad y planta eléctrica, a un Contratista que preste el servicio de Suministro de Combustible (DIESEL-ACPM), (Gasolina-Corriente) y Aceites, Filtros y demás insumos básico, con plena autonomía técnica de su parte, para realizar estas labores. La presente contratación se hace necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos y la planta eléctrica, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales y de apoyo.

La E.S.E. Hospital De Remolino, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES Y OTROS ELEMENTOS PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO-MAGDALENA.

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

Grupo: Materias primas

Segmento: [15000000] Materiales Combustible, Aditivos para Combustible, Lubricantes y Anticorrosivo

Familia: [15100000] Combustible

Clase: [15101506] Petróleo y Destilados Producto: [15101506] Gasolina

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro de Combustible (ACPM- CORRIENTE), ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS deberá de ser de forma oportuna y de buena calidad, garantizando así la calidad de los productos a suministrar con la prestación del servicio. En desarrollo del objeto descrito de la presente, la E.S.E requiere que el contratista asuma las siguientes.

SISTEMA DE CONTROL.





El suministro de DIESEL-ACPM, GASOLINA CORRIENTE, FILTROS Y ACEITES quedara debidamente registrado en una Valera contentiva de los bonos o desprendibles con los que se suministrara el combustible.

El control deberá hacerse con su respectivo cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra, información de fecha y hora del suministro. Dicho procedimiento estará a cargo de la E.S.E.

Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.

CONDICIONES ESPECIALES DEL FUTURO CONTRATO.

El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán suministros de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, por ello la oferta se solicita en PRECIO UNITARIO.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Sostener el precio ofertado y recurrir a las fluctuaciones del precio solo por ley y la oportunidad en la entrega;
2. Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
3. El combustible que se suministre debe cumplir con las normas técnicas colombianas ASTM D 9751NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes.
4. Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE DIESEL-ACPM, GASOLINA CORRIENTE para los vehículos de propiedad del HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, previa orden o autorización del supervisor del contrato.
5. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado.
6. Llevar un registro discriminado que permita identificar el vehículo, asociando la placa, la empresa o razón social, fecha hora y cantidad de combustible.
7. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada.
8. Presentar factura, detallando el precio del combustible y el número de galones suministrados, según lo causado.
9. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de suministro permanente en condiciones de tiempo y calidad de los combustibles, implica que el CONTRATISTA no podrá interrumpirlo, aún en el caso en que se presentan hechos que requieran la realización o reparación de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y





demás, toda vez que este es un servicio de atención primaria en salud y por tal motivo no se puede suspender la atención a los pacientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones, o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total. EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será cancelado

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
- Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
- Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar;
- Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011;
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.1. LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de Remolino- Magdalena.

4.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Hasta el 30 de JUNIO de 2026, contado a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio y Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos asignados.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales la E.S.E Hospital de Remolino-Magdalena estima el valor del contrato en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** Del valor del presente contrato se harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se pagará mediante actas parciales de pago presentadas por el contratista, o un solo pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustible, lubricantes, aceites y filtros, efectivamente suministrado en el respectivo periodo a facturar el cual debe estar debidamente registrado en una Valera contentiva de los bonos o desprendibles con los que se suministrara el combustible, además de la previa presentación de la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del





supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigida para el pago de la cuenta (en caso de aplicar).

Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 1. El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. El suministro de combustible se iniciará una vez se suscriba el acta de inicio, la cual será firmada por el representante legal del hospital y el contratista

Para la estimación de este valor, se tomaron como referencia las compras históricas, verificando los términos necesarios para atender dichos requerimientos, así como los valores autorizados por el Ministerio de Minas y energía que rigen en esta zona del País.

PARÁGRAFO 3: Si por cualquier motivo llegada la fecha de terminación del contrato, y no se han agotado los recursos, se podrá liquidar el mismo hasta la cantidad suministrada, liberando recursos para la próxima contratación.

4.5. SUPERVISION: La Supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Gerente.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con fundamento en las condiciones establecidas en el Capítulo V del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Local de Remolino el proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, que no se excede el valor de la mínima cuantía, es decir los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el cual ejecutara el futuro contratista en la E.S.E Hospital de Remolino.

Conforme lo establece el referido Manual de Contratación, para la celebración del presente contrato no resulta necesario que existan varias ofertas. Así mismo, se encuentra certificado que en la planta global de la entidad no existe suficiente personal para encargar o delegar la ejecución de la actividad a contratar.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la





entidad, y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

6. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E Hospital De Remolino - Magdalena, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios profesionales de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir el pago del valor del contrato, la E.S.E Hospital de Remolino - Magdalena dispone de la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 20265, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

8. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

A) IDONEIDAD: Persona natural o jurídica, debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación y que dentro de su personal cuente con una persona que cumpla con los requisitos establecidos para la persona natural, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena.

B) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia en el desarrollo de actividades iguales o similares a las del objeto del presente contrato, anexando copia de certificaciones y/o contratos suscritos.

9. ANALISIS DEL SECTOR.

La E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 9 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación. En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el Manual de Contratación vigente.

Para cubrir la oferta y la necesidad del servicio se realizó el análisis de contrataciones desarrolladas por la E.S.E. Hospital De Remolino-Magdalena y por otras entidades para adquirir estos servicios en vigencias anteriores, logrando satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena.





La E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena; previo a los estudios correspondientes requiere el suministro oportuno y permanente de combustible, dado que el combustible es uno de los principales insumos para la operación del parque automotor, y en lo que hace referencia al Traslado Asistencia Básico de Referencia con el cual le estamos garantizando la vida a nuestros usuarios, mediante una remisión oportuna, cuando sea requerido otro nivel, para darle los cuidados necesarios de acuerdo a la complejidad de su patología, por lo que se hace necesario mantener un suministro oportuno de este tipo de insumos, con el fin de garantizar maniobrabilidad de las ambulancias.

Durante los últimos años, la E.S.E ha venido contratando este suministro que coadyuva al equipo asistencial para cumplir con el objetivo misional de la entidad, debido a que este, no cuenta con personal suficiente dentro de su planta de personal para suplir las necesidades demandadas por los usuarios de la entidad y sus familias.

En la misma medida se tiene que dentro del Municipio de Remolino- Magdalena no se cuenta con una estación de servicios de Combustibles debidamente constituida.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta el historial de los años anteriores, el promedio de horas ejecutadas y a la demanda potencial del servicio en la E.S.E. Frente al estudio de mercado realizado basado en el análisis de la contratación de la entidad y la contratación desarrollada por otras entidades, se observa que se encuentra dentro de los rangos establecidos en Colombia.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E Hospital de Remolino-Magdalena el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

- **Incumplimiento del Contrato:** se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
- **Riesgo impositivo:** Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.
- **Riesgo de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están



fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.
- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Estos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos, se detectó en el presente proceso de contratación dos (02) riesgos previsibles consistente en el: i) incumplimiento del contrato. ii) Calidad de los bienes.

11. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Por lo tanto, siendo el contrato de prestación de servicios profesionales una causal de contratación directa y atendiendo a la naturaleza, el valor y la forma de pago del contrato, la E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena se abstiene de exigir garantía de cumplimiento al contratista.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E Hospital De Remolino no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

12. SANCIONES Y MULTAS.

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar en el cumplimiento del contrato, deben incluirse las

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital_remolino



cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del contrato. Para lo anterior la E.S.E Hospital De Remolino-Magdalena podrá Imponer al CONTRATISTA: a) pena pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento Total de Las obligaciones a cargo del contratista esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios.

13. INDEMNIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO.

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E Hospital De Remolino contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Remolino - Magdalena, a los Primero (01) días del mes de Junio de 2026.


ANGELINE MERCADO PACHECO
GERENTE

